

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—NEGOCIADO DE CORPORACIONES CIVILES.

RELACION de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas por este Departamento en 15 de junio de 1863, á virtud de certificacion librada por el de liquidacion con el número 5.671 y 5.675.

Por el 80 por 100 de propios.

PROVINCIA DE MADRID.

Número de inscripciones	Su numeracion.	Corporaciones á que corresponden.	Capitales.
1	12.387	Ayuntamiento de Camarma del Caño.	815,27
1	12.388	Idem de Pinto.	20.770,52
1	12.389	Idem de Villaviciosa de Odon.	764,90
1	12.390	Idem de Pozuelo de Alarcon.	7.767,90
1	12.391	Idem de la capital.	465.205,10
1	12.392	Idem de San Agustin.	55.478,55

RELACION de las inscripciones intransferibles del 5 por 100 consolidado, emitidas por este Departamento en 17 de agosto de 1863, á virtud de certificacion librada por el de liquidacion con el núm. 5.767.

Bienes de propios.

PROVINCIA DE MADRID.

Número de inscripciones	Su numeracion.	Corporaciones á que corresponden.	Capitales.
1	12.894	Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.	2.120,18
1	12.988	Idem de Paracuellos.	24.561,52
1	12.989	Idem de Pinto.	12.858,94
1	12.990	Idem de Santa Maria de la Alameda.	5.226,11
1	12.991	Idem de Somosierra.	1.279,46
1	12.992	Idem de Vicálvaro y Ambroz.	1.076,37
1	12.993	Idem de Arroyomolinos.	1.672,49
1	12.994	Idem del Berruécó.	671,39
1	12.995	Idem de Colmenar de Oreja.	2.257,48
1	12.996	Idem de El Molar.	240,12
1	12.997	Idem de El Vellón.	665,02

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion local.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por Real orden fecha 10 del actual, me remite las copias de las relaciones de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que se han emitido por las oficinas de la Direccion general de la deuda pública á favor de las Corporaciones que á continuacion se espresan, en equivalencia de sus bienes de propios enagenados.

1	12.998	Idem de Hoyo de Manzanares	1.966,37
1	12.999	Idem de Las Rozas.	2.163,71
1	13.000	Idem de Leganés.	11.288,72
1	13.001	Idem de Los Molinos.	19.950,56
1	13.002	Idem de Los Santos de la Humosa.	5.956,62
1	13.003	Idem de La Cabrera.	477,86
1	13.004	Idem de Navas del Rey.	154,75
1	13.005	Idem de Parla.	4.556,49
1	13.006	Idem de Robledo de Chavela.	1.632,02
1	13.007	Idem de Villaviciosa de Odon.	1.819,59
1	13.008	Idem de Zarzalejo.	15.449,17
1	13.090	Idem de Villaviciosa de Odon.	2.804,15
1	13.091	Idem de Villamanta.	58,22
1	13.092	Idem de Vicálvaro y Ambroz.	11.704,27
1	13.093	Idem de El Vellón.	7.267,39
1	13.094	Idem de Hoyo de Manzanares.	3.756,58
1	13.095	Idem de Leganés.	6.816,21
1	13.096	Idem de Somosierra.	290,53
1	13.097	Idem de Robledo de Chavela.	1.553,40
1	13.098	Idem de Pinto.	11.925,07
1	13.099	Idem de Parla.	712,40
1	13.100	Idem de Paracuellos.	1.020,59
1	13.101	Idem de Navaredonda.	1.162,18
1	13.102	Idem de Mangiron.	127,82
1	13.103	Idem de Madrid.	587,18
1	13.104	Idem de Los Santos de la Humosa.	6.490,75
1	13.105	Idem de El Molar.	255,59
1	13.106	Idem de Chinchón.	3.011,52
1	13.107	Idem de Arroyomolinos.	1.510,84
1	13.108	Idem de Fuencarral.	948,87
1	13.109	Idem de Colmenar de Oreja.	662,43
1	13.110	Idem de Alcalá de Henares	351,36

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en la citada Real disposicion, he resuelto publicar en el *Boletín Oficial* de este dia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, á fin de que en su virtud practiquen en este asunto las gestiones oportunas.

Madrid 28 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Subsecretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torres, dotada con el sueldo anual de 3500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1855.

Madrid 15 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Torrejon de Ardoz, de los servicios que ha prestado dicha villa, cabeza del mismo, y pueblos de Vallecas, San Fernando y Canillejas, pertenecientes al referido canton, durante el primer trimestre del año actual, para que en el término preciso de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 22 de abril de 1864.—Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 1.º de junio próximo, a las doce en punto de la mañana, tendrá lugar subasta pública, en la casa de Moneda de esta corte, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 del actual, para contratar el suministro de leña de encina con destino al consumo de sus labores durante el año económico de 1864 á 65. El precio máximo admisible, es el de 5 reales vn. por arroba, y las demás condiciones aparecen en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la referida casa de Moneda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento en que se acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 1000 rs. vn. en efectivo, sujetándose en lo demás al modelo que se inserta á continuación

Madrid 26 de abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones para contratar la leña de encina necesaria para la casa de Moneda de esta corte, durante el próximo año económico, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de (espresado por letra.)

(Fecha, firma y domicilio.)

El dia 3 de junio próximo, a la una en punto de la tarde, se celebrará subasta pública en la Superintendencia de la casa de Moneda de esta corte y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 13 del actual, para contratar el suministro de hulla para el consumo de sus labores en el año económico de 1864 á 1865.

El precio máximo admisible será el de 17 reales cada quintal y las demás condiciones aparecen en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la referida Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 reales en efectivo, debiendo sujetarse en cuanto á su redaccion, al modelo abajo inserto.

Madrid 26 de abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla, con destino á la casa de Moneda de esta corte en el año económico de 1864 á 1865, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (espresado en letra.)

(Fecha, firma y domicilio.)

El dia 6 de junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa de Moneda de esta corte y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 del actual, para contratar el suministro de carbon cok con destino al consumo de sus labores en el próximo año económico de 1864 á 1865.

El precio máximo admisible es el de 20 reales cada quintal castellano y las demás condiciones aparecen en el pliego que estará de manifiesto en esta Direccion general y en la referida casa de Moneda

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados de documento que acredite haber consignado en

la Caja general de Depósitos la cantidad de 1000 reales en efectivo, debiendo sujetarse en cuanto á su redaccion al modelo abajo inserto.

Madrid 26 de abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el cok que sea necesario con destino á la casa de Moneda de esta corte en el próximo año económico de 1864 á 1865, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de (espresado por letra.)

(Fecha firma y domicilio.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Auto.—En la villa y corte de Madrid á 18 de abril de 1864; el señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto este expediente promovido por don Isidro Hernandez y Galán, vecino de esta corte, de estado viudo, y cincuenta y seis años de edad; Notario del Ilustre Colegio, como testamento único de su difunta esposa doña Maria de la Concepcion Ramos, de la casa sita en esta capital y su segundo cuartel calle del Soldado, con esquina y vuelta á la de San Marcos, designada por la primera con el número 9 nuevo, y por la segunda con el 25 tambien nuevo, 10 antiguo de la manzana 509, que linda por la derecha con dicha calle de San Marcos, por la izquierda con la casa de las memorias de don Joaquin Aluna y por el testero con la de don José Stulik, perteneciente á la testamentaria de dicha su esposa, la que adquirió el don Isidro Hernandez por compra que de ella hizo á doña Manuela Ruiz, viuda de don Francisco Perez de Huertas, vecina de esta corte, por escritura otorgada en ella á 4 de abril de 1860, ante el Notario de la misma don José Maria de Poo, de que se tomó razon por don Francisco Seco de Cáceres, contador de hipotecas que fué de esta capital, con fecha 14 del espresado abril al registro corriente de transmisiones de la casa número 10, antiguo manzana 509, al folio 79, previo el pago del derecho correspondiente á la Hacienda sobre liberacion de la enunciativa finca de las obligaciones á que se halla afecta por haberse comprado libre, no ser conocidas del don Isidro, ni saber por consiguiente el paradero de las personas á cuyo favor existen, consistentes en una constituida en escritura de 10 de agosto de 1582, que se otorgó ante el Escribano de número de esta corte don Diego Henao á favor de Lorenzo Granito, de un censo perpetuo de dos ducados y dos gallinas. Otra de tres ducados al quitar y dos ducados y medio y dos gallinas con los derechos de licencia de veintena y tanteo, por escritura de 9 de marzo de 1815, ante el Escribano que fué de este número don Juan Obregon, impuesto por Diego de Bustamante, sin espresar á favor de quién. Otro de 41 425 y 28 maravedises, que por escritura de 1.º de setiembre de 1800, otorgada ante don Manuel Eugenio Sanchez Escariche, Escribano de Cámara de la sala de señores Alcaldes de corte, se obligó á pagar don Fernin de la Torre á don Francisco Antonio Ribacoba en dos plazos iguales, que cumplian el uno, en 1.º de setiembre de 1801, y el otro en igual dia de 1802. Y últimamente una hipoteca obligándose don Juan Suarez por escritura de 8 de agosto de 1814, ante el Notario de este Colegio don Domingo de Izaguirre á pagar 10 reales á don Melchor Cano, mientras subsistiere en el real cuerpo de zapadores y minadores en clase de cadete.

Resultando del expediente y títulos, que don Isidro Hernandez y Galán, por sí, y como testamento único de su difunta esposa doña Maria de la Concepcion Ramos, es dueño de la casa antes mencionada y deslindada, sita en la calle del Soldado, con vuelta á la de San Marcos, números 9 y 25 nuevos y 10 antiguo de la manzana 509:

Resultando que dicha finca la adquirió el don Isidro por compra que de ella hizo á doña Manuela Ruiz, vecina que fué de esta corte, por escritura otorgada en ella, á 4 de abril de 1860 ante el Notario del Colegio de esta corte don José Maria de Poo, de que se tomó razon por don Francisco Seco de Cáceres, siendo contador de hipotecas, con fecha 14 del mismo abril al registro corriente de la casa número 10 antiguo, de la manzana 509, al folio 79, previo el pago del derecho correspondiente á la Hacienda:

Resultando que la venta de la referida casa se adquirió por el don Isidro, sin mas cargas que las de un farol, importante su capital 4000 reales, y 2550 rs. y 25 maravedises de otro al tres por ciento á favor del señor conde de Polentinos, procedente de la conversion á redimible del censo perpetuo de un ducado y una gallina; y no obstante esto, aparecen sin cancelar varias obligaciones impuestas sobre la misma casa de que se hace mencion en certificacion espedita por el precitado don Francisco Seco de Cáceres, cuando fué contador de hipotecas, consistentes en las obligaciones que ya quedan espresadas.

Resultando que don Isidro Hernandez ha solicitado que se declare libre la enunciativa finca de las predichas cuatros obligaciones, previos los correspondientes llamamientos por edictos de los que se consideren con derecho á su propiedad, y que se anoten no presentándose ninguno en el registro de la propiedad, alegando para ello que es de suponer están canceladas ó satisfechas, y que de todos modos habria prescrito, por el lapso de tiempo transcurrido desde su antigua imposicion:

Resultando que anunciada por edictos que se han publicado en la Gaceta, Diario de Avisos de esta capital y Boletín Oficial de esta provincia, la existencia de las repetidas obligaciones, y llamados los que se creyeran con derecho á ellas para que en el término de sesenta dias comparecieran á deducir las reclamaciones que les correspondieran, no se ha presentado reclamacion alguna:

Resultando que comunicado el expediente al Promotor fiscal del Juzgado, nada ha tenido que oponer al mismo por haberse guardado en su instruccion las formalidades legales.

Considerando que no habiendo comparecido persona alguna pretendiendo derecho á las obligaciones de que se trata, sin embargo de los llamamientos hechos al efecto y teniendo presente el tiempo transcurrido desde su imposicion procede la liberacion de la finca respecto de aquellas, con arreglo á lo prescrito en los artículos 581 y siguientes de la Ley Hipotecaria; por ante mí el Escribano S. S. digo: Que debia declarar y declaraba libre y exenta la espresada finca de la calle del Soldado, con vuelta y esquina á la de San Marcos, número 9 por la primera, y 25 por la segunda modernos, 10 antiguo, de la manzana 509, de las obligaciones de que queda hecho mérito, impuestas sobre la misma; y manda que además de publicarse esta providencia, en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de esta provincia, en la propia forma que la de señalamiento de término, se facilite testimonio de ella al don Isidro Hernandez para que se inscriba por medio de una nota al margen de la última inscripcion de propiedad de la repetida finca; pues así por este auto lo proveyó, mandó y firma el nominado señor Juez, de que doy fé.—Licenciado Vicen-

te Morales Diaz.—Santiago Urdiales.

Y es copia conforme del auto dictado en el expediente que espresa, á que me remito, y para su publicacion en el Boletín Oficial de esta corte pongo y firmo la presente, como está mandado á 28 de abril de 1864.—S. Urdiales.—282

Don Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio en esta capital, despachando interinamente el de primera instancia del mismo distrito en Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Perez Rodrigo y don Juan Pinazan, vecinos de esta corte, se ha acudido á este Juzgado por la escribania de número de don Santiago Urdiales, solicitando por medio de escrito la liberacion de ciertas cargas que aparecen vivas y subsistentes sobre una casa perteneciente á los mismos, situada en esta corte, calle de los Estudios de San Isidro, núm. 14 antiguo y 4 moderno, de la manzana 144, que tiene de superficie 1965 pies; linda por su derecha con la del núm. 2, por la izquierda con la del núm. 6 y por el testero con la del núm. 55 de la calle de Toledo, las cuales constan de una certificacion espedita por el Registrador de la Propiedad de esta capital en la forma siguiente:

Por testamento de 30 de diciembre de 1844 ante el Escribano de número don Miguel Tomás Paris, don Nicolás Gonzalez Pacheco consignó sobre las rentas de dicha casa y los réditos de 100.000 reales del dinero que tenia impuesto en los cinco Gremios mayores, á favor de Isabel Monge la renta de 300 ducados anuales, con otro mas de supervivencia para que la sirviera para su entierro.

Otro legado de Lorenza de Urösa, vecina de Alcobendas, ama que fué de un hijo del Cacho llamado don Eusebio, de 100 ducados de renta vitalicia, con uno mas de supervivencia para que la sirviera para su entierro, sobre la espresada casa y dinero de los cinco Gremios mayores, del mismo modo que el anterior.

Y habiendo acordado en providencia de 21 del actual que se fijen edictos por término de sesenta dias en el Diario de Avisos, Gaceta de esta capital y en el Boletín de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 531 de la ley hipotecaria, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con algun derecho á las citadas cargas, para que lo deduzcan en dicho Juzgado, apercibidos de que pasado dicho término, se acordará lo que proceda en justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de abril de 1864.—Licenciado Vicente Morales Diaz.—Santiago Urdiales.—286.

En virtud de providencia dictada por don Vicente Morales Diaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Angel del Castillo y Alba, se saca á pública subasta, por término de treinta dias, la fabrica de papel sita en término de Orusco y la huerta contigua á la misma, cuya cabaída es de 5 fanegas, poblada de árboles frutales, cuyas fincas se hallan tasadas en la cantidad de 220.000 rs. Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el dia 3 de junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Madrid 23 de abril de 1864.—Castillo.—285.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, lama y emplaza a don Francisco Calval y Chacon, que estuvo avecindado en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de nueve dias, a contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presente a usar de su derecho en los autos que en dicho Juzgado y escribania sigue don Joaquin de la Gándara contra el mismo Cadaval, sobre pago de maravedi; bajo apercibimiento de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de abril de 1864.—Gerónimo Montesinos.—287.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

El Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña, en atencion á que no hubo quien hiciera postura á los ramos de consumo de carnes frescas de hebra y tocino fresco, salado y embudidos á la esclusiva en ninguno de los tres remates señalados al efecto, para el arriendo por todo el próximo año económico, ha acordado dejar por ahora abierta la subasta hasta que haya quien haga postura.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata 25 de abril de 1864.—El Presidente, Francisco Salcedo Ruiz.

Alcaldía constitucional de Estremera.

Con autorizacion superior se subasta en Estremera el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1864 á 1865 y en dos remates que tendrán efecto en los dias 8 y 15 de mayo próximo de once á doce de sus mañanas, en la sala consistorial de su Ayuntamiento, bajo el tipo de 7925 reales vn.

Estremera 26 de abril de 1864.—El Alcalde, Mariano Oliva.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.

Prévias las formalidades de instruccion, se subastan en este pueblo por todo el año económico del 64 al 65, los artículos de consumo vino, aguardiente, aceite, carnes, jamon y tocino, separadamente y con la esclusiva en las ventas, exceptuando de esta el tocino.

Los tipos y precios de venta con las condiciones administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y para sus dos remates están señalados los dias 8 y 15 del espresado mayo desde las diez de la mañana en la casa consistorial, anunciándolo por el presente en demanda de licitadores.

Fuenlabrada 20 de abril de 1864.—El Alcalde, Mariano Perez.

Alcaldía constitucional de Robledillo de la Jara.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Robledillo de la Jara y El Alazar, ha dispuesto, en virtud de acuerdo, proceder al arriendo de los derechos de consumo por todo el año económico, que dará principio en 1.º de julio inmediato, y finaliza en 30 de junio de 1865, en conjunto los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jamon y carnes de hebra con libertad de ventas, señalándose para sus dos remates el dia 1.º y 8 del mes de mayo próximo, en la casa consistorial de Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, todo bajo el pliego

de condiciones que serán leidos al dar principio al acto.

En el primer remate serán admisibles las proposiciones que se hagan segun presupuesto.

Y en el segundo se abrirá con la mejora de un 5 por 100 sobre la cantidad en que quedase el primero, y despues pujas á la llana segun está mandado por instruccion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledillo de la Jara 25 de abril de 1864.—El Alcalde, Julian Martin.—De acuerdo del Ayuntamiento, Ricardo de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base á la contribucion territorial del próximo año económico. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de dicho apéndice; pues pasado dicho plazo no serán oidos parándose el perjuicio que haya lugar.

Villar del Olmo 25 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

Don Saturno Serna, Alcalde constitucional de esta villa de Villarejo de Salvanes, y Presidente del canton de bagajes de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo determinado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en orden circular de 19 del presente mes, inserta en el Boletín Oficial núm. 94, está señalado el dia 24 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la celebracion de la subasta de los bagajes que se necesitan en este canton y pueblos de su demarcacion por un año, á contar desde el primero de julio actual hasta 30 de junio inmediato de 1865, la cual subasta será doble, ante su escasez, en el salon de sesiones del Consejo provincial y en esta sala consistorial, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 29 de marzo de 1858, y los tipos para la subasta el precio fijado por la Excmo. Diputacion provincial que á continuacion se espresa:

El carro de dos mulas 15 rs., la caballeria mayor de carga 7 rs., y la menor 5 rs. y 50 cénts. por cada legua de marcha, y siendo en beneficio del contratista lo que abone la tropa por dichos servicios.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, segun está prevenido en el citado reglamento, acompañándose el documento justificativo de haber consignado en la depositaria del Gobierno de provincia, ó en la de este Ayuntamiento la cantidad de mil rs. vn. sin cuyo requisito no será admisible ninguna, haciéndose la adjudicacion en el que mayores ventajas ofreciere, y se hace notorio al público invitando licitadores.

Villarejo de Salvanes 24 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Saturno Serna.—Por su mandado, Antonio Brea.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado.

Competentemente autorizado, con estricta observancia á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero e Instruccion de 18 de marzo de 1852, el Ayuntamiento de Villa El Prado contrata en pública subasta las obras de ensanche del cementerio de la misma, presupuestadas por dictamen facultativo en 17,734 reales 50 cénts.; y para su remate, que se

celebrar en la sala capitular, de diez á doce de la mañana, ante la municipalidad el dia 15 de mayo venidero, presentando los que quieran interesarse las respectivas proposiciones en pliegos cerrados arregladas al siguiente modelo, y con documento que acredite la consignacion en la depositaria el Ayuntamiento del 10 por 100 del importe de aquellas ya espresado; dicho proyecto, presupuesto y demás, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria municipal para que puedan enterarse los que gusten de su contenido.

Villa el Prado 26 de abril de 1864.—Feliciano Andriño.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para las obras de ensanche del cementerio de Villa El Prado, conforme con su contenido, hago la proposicion á la subasta obligándome á ejecutarlas por la cantidad de..... (se espresará la que sea en letra).

(Fecha y firma).

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Por disposicion de S. E., inserta en el Boletín Oficial del 21, se anuncia la subasta del servicio de bagajes de este canton para el 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo los tipos de cada carro de mulas 11 rs., idem de bueyes 5, caballerias mayores 6, idem menores 4 rs. 50 cent., que son los que constan de dicho Boletín, y que ademas de estar de manifiesto se leera en el acto de la subasta, debiendo advertir que el tiempo de la contrata será por un año, á contar desde 1.º de julio inmediato hasta fin de junio de 1865, y la subasta doble y con sujecion á las demas prescripciones vigentes sobre la materia.

San Martín de Valdeiglesias 26 de abril de 1864.—José Fermosel y Mudarra.

Alcaldía constitucional de Navalafuente.

En los dias 8 y 15 del próximo mes de mayo y de once á doce de sus mañanas, se arriendan en la casa consistorial las especies de consumos por el año económico de 1864 á 1865, con la facultad de venta esclusiva al por menor y sujecion al pliego de condiciones.

Navalafuente 26 de abril de 1864.—El Alcalde, Wenceslao García.

Alcaldía constitucional de Torremocha.

El Ayuntamiento de Torremocha de Uceda, ha acordado arrendar los derechos de consumos con la esclusiva como lo tiene en el año actual y para el año económico que principiará el 1.º de julio corriente y termina el 30 de junio de 1865; cuyos remates tendrán lugar en los dias 29 de mayo y 5 de junio próximo venidero, en la casa consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha 26 de abril de 1864.—El Alcalde, Julian Martin.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, á contar desde 1.º de julio mas próximo venidero; en cu-

yo plazo todos los contribuyentes contenidos en el mismo puedan interesarse y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 26 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Ramirez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1252 fanegas de trigo.
- 1220 arrobas de harina de id.
- 3819 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 51.747 libras de peso.
- 212 carneros, que hacen 8063 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 24 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
- Losajos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 10 cuartos libra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA RICA VALENCIANA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez á los señores que á continuacion se espresan para que en el término de quince dias, se presenten á satisfacer las cuotas que por dividendos pasivos adeudan y los gastos de este y los anteriores anuncios en la tesoreria de la sociedad, sita en la calle de Santa Teresa, núm. 8, cuarto principal.

D. Francisco Peña, deudor por la accion número 21 de 520 rs.

D. Victor de Pablo, por la núm. 9 de 160 rs.

D. Asidro Bonilla por la núm. 35, 100 reales.

D. José Fernandez Sanchez, por la número 27, 160 rs.

D. Pablo de la Rua Ortega, por la número 56, 70 rs.

Doña Isidora Somora por la accion número 7, 400 rs.

Madrid 29 de abril de 1864.—El Presidente, Agustín Ferrnandez Iglesias.—288.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.